

Vengo en indultar a Francisco Javier Celaya García, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2703/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a Carmelo Garijo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Garijo Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho le condenó como autor de un delito de parricidio a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Carmelo Garijo Jiménez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2704/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a José García Gómez, Alfonso Aguado Alamos y a Florentino Martín Sellar.

Visto el expediente de indulto de José García Gómez, de Alfonso Aguado Alamos y de Florentino Martín Sellar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que les condenó en sentencia de trece de enero de mil novecientos sesenta y dos como autores de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cinco mil pesetas a cada uno de los dos primeros, y la pena de diez años y un día de igual prisión y multa de veinte mil pesetas al último, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a José García Gómez, a Alfonso Aguado Alamos y a Florentino Martín Sellar, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia por las de cuatro años de prisión menor para José García Gómez y Alfonso Aguado Alamo, y por la de seis años y un día de prisión mayor para Florentino Martín Sellar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2705/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Constantino Bascuñana Almansa, Jesús Nava Calero y Julián Carretero López.

Visto el expediente de indulto de Constantino Bascuñana Almansa, Jesús Nava Calero y Julián Carretero López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y tres

le condenó como autores de un delito de robo a las penas de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Constantino Bascuñana Almansa, Jesús Nava Calero y a Julián Carretero López, conmutando las penas privativas de libertad impuestas por las de un año y seis meses de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2708/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a Severiano Gómez del Barrio.

Visto el expediente de indulto de Severiano Gómez del Barrio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Segovia, que le condenó en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno como autor de dos delitos de robo a la pena por cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Severiano Gómez del Barrio de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2707/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a los penados Miguel Angel Meco Cano, Vicente Soler Mengual y José Gimeno Piza.

Visto el expediente de indulto de los penados Miguel Angel Meco Cano, Vicente Soler Mengual y José Gimeno Piza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que como autores de un delito de robo condenó a Miguel Angel Meco Cano y Vicente Soler Mengual a las penas de doce años y un día de reclusión menor, y a José Gimeno Piza a la de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Miguel Angel Meco Cano, Vicente Soler Mengual y José Gimeno Piza, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas por la expresada sentencia por las de seis años y un día de presidio mayor para los dos primeros y de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor respecto del último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO